



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado
Magisterio en Educación Infantil

Condiciones de vida de los maestros y maestras en
Teruel en el Siglo XIX y Siglo XX

Teacher's life conditions between the 19th and 20th
centuries in Teruel.

Autor/es

Clara Cervera García

Director/es

José Luis Castán Esteban

FACULTAD DE EDUCACIÓN 2021

“El hombre llega a serlo por la educación,
es lo que la educación le hace ser”
(IMMANUEL KANT, Pedagogía)

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Justificación de la investigación.	5
1.2. Objetivos.	5
1.3. Metodología y fuentes.	5
II. ORIGENES DE LA ESCUELA RURAL EN LA PROVINCIA DE TERUEL	7
2.1. Condicionantes Sociales y territoriales de la provincia de Teruel.	7
2.2. La creación de las primeras escuelas en el siglo XIX	9
2.3. Situación escolar de Teruel en las primeras décadas del siglo XIX.	13
2.3.1. Normativa de referencia y Ley Moyano.	14
III. CONDICIONES DE VIDA DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL SIGLOS XIX Y XX	19
3.1. Aspectos generales	19
3.1.1. Formación	19
3.1.1.1 Siglo XIX	19
3.1.1.2 Segunda República	25
3.1.1.3 Franquismo y siglo XX	29
3.1.2. Salarios	36
3.1.2.1 Siglo XIX	36
3.1.2.2 Segunda República	38
3.1.2.3 Franquismo y siglo XX	41
3.1.3. Traslados	44
3.1.3.1 Siglo XIX	44
3.1.3.2 Segunda República	45
3.1.3.3 Franquismo y siglo XX	46
3.1.4. Métodos Pedagógicos	48
3.1.4.1 Siglo XIX	48
3.1.4.2 Segunda República	49
3.1.4.3 Franquismo y siglo XX	52
IV. REFLEXIONES FINALES	55
V. BIBLIOGRAFÍA	60

RESÚMEN

Los maestros y las maestras han sido unos indiscutibles luchadores en todos los tiempos. Hasta época recientes, el trabajo docente se ha visto afectado por la baja cualificación, salarios precarios y métodos pedagógicos muy acotados por las normas vigentes en cada momento histórico. Por si todo esto no fuese poco, las maestras han sido las más infravaloradas, siempre a la sombra de la figura del maestro. Por ello, en este trabajo, tratarán los aspectos mas significativos de la vida de las maestras tanto en el Siglo XIX, como en la II República y en el Franquismo (tres periodos considerados de importantes cambios), contrastándolas con las condiciones de vida de los maestros.

PALABRAS CLAVE

Maestras, Siglo XIX, Segunda República, Franquismo, Condiciones de vida

ABSTRACT

Teachers have been unquestionable fighters in all times. Until recent times, teaching work has been affected by low qualifications, precarious salaries and pedagogical methods very limited by the rules in force at each historical moment. As if all this were not enough, female teachers have been the most undervalued, always in the shadow of the figure of the male teacher. For this reason, this paper will deal with the most significant aspects of the life of female teachers in the 19th century, the Second Republic and Francoism (three periods considered to be periods of important changes), contrasting them with the living conditions of teachers.

KEY WORDS

Teachers, XIX century, II republic, Francoism, Life conditions.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación de la investigación.

Hoy en día para la gran mayoría de los maestros debería ser una prioridad conocer como ha ido evolucionando la labor de los maestros y las maestras en épocas precedentes, descubrir su sistema de formación y las condiciones de vida ligadas a su profesión.

Es importante asimismo detenernos en las tres grandes etapas del siglo XX que, acarrearón cambios que no solo afectaron a los maestros, sino a toda la población, dato que resulta de gran interés para la investigación.

En este trabajo se abordarán temas como la formación, los salarios, los recursos, transados y métodos pedagógicos desde el siglo XIX hasta el siglo XX. Finalmente, se analizarán estos datos para reflexionar sobre la evolución de las condiciones de la profesión de maestro hasta nuestros días. El trabajo reflexionará asimismo sobre la cuestión de género sobre la desigualdad de las condiciones citadas en las maestras

1.2. Objetivos.

El objetivo principal de este trabajo es analizarlas las condiciones de vida de los maestros y las maestras en Teruel a lo largo del siglo XIX y XX. Para poder abordar este objetivo es necesario introducir las condiciones sociales y territoriales de la provincia en este periodo y estudiar la normativa regulativa de la profesión.

1.3. Metodología y fuentes.

Se ha utilizado el método de la revisión bibliográfica, recopilando información ya existente sobre el tema a través de diferentes fuentes: artículos científicos, libros y académicos.

En una primera fase se procede a la búsqueda u recopilación de las fuentes de información relacionadas.

En una segunda fase de análisis, se interpreta la información de acuerdo a los objetivos del trabajo de investigación.

II.ORIGENES DE LA ESCUELA RURAL EN LA PROVINCIA DE TERUEL

2.1. Condicionantes Sociales y territoriales de la provincia de Teruel.

La superficie de la provincia de Teruel es de 14.809 km² de los cuales 12.579 están por encima de los 600 m de altitud y de esta última cifra 9.160 por encima de los 1000 m de altitud.

En cuanto a clima y recursos, podemos delimitar dos zonas.

Bajo Aragón: Las familias se dedican a los frutales, al aceite y al vino, la sociedad es más dinámica y hay unas mejores vías de comunicación.

Sierra Ibérica: Se caracteriza por tener una temperatura extrema, con pequeños núcleos de población y masías. Además, se dedican al sector agrario y ganadero, con ganaderías estantes y trashumantes y la agricultura de secano.

En esta última zona, debido a la altitud de alguna superficie, los suelos son pobres y poco rentables, el hábitat disperso y hay más dificultad para comunicarse.

La población se encontraba agrupada en municipios y masías.

Las masías constituyeron una forma de vida que se justificaba por el trabajo, ya que la mayor parte de los mases no eran de propiedad de la familia que los habitaba, se dedicaban a trabajar las tierras y cuidar de los ganados como medio de subsistencia. (Manuela Solans, 1994, como se citó en María Lourdes Alcalá, 2015)

Contexto económico:

En el siglo XIX además de los oficios de la Edad Media se introdujo la agricultura, incluso hoy en día podemos ver bancales y terrazas abandonados de la época. Muchos de los ganaderos pasaron a comercializar con el cereal y el pajar. La era y el corral eran elementos indispensables en las familias de ese siglo.

La industrialización en el siglo XIX trajo las fábricas a España, en el caso de Teruel orientadas a la transformación de productos agrarios, textiles y a la explotación de yacimientos mineros. Entre los yacimientos de Teruel destaca el papel de la Sociedad de minas y Ferrocarriles de Utrillas.

Además, en las ciudades más grandes como Alcañiz y Teruel se implementó el sector servicios.

En el Siglo XX y a consecuencia de cambios en la sociedad, en la provincia de Teruel se produce un bajo desarrollo socioeconómico que “obliga” a las familias a mudarse a las grandes ciudades como Valencia y Zaragoza. Todo ello debido a infraestructuras desfavorables. baja calidad del suelo, las lluvias escasas, las temperaturas frías, y superficies improductivas.

2.2. La creación de las primeras escuelas en el siglo XIX

Las primeras ordenanzas sobre el magisterio surgieron con la llegada de los Borbones en 1707 aunque no fue hasta 1812, con la creación de la Primera Constitución Política de la monarquía española, cuando se le dedicó un título a la educación.

Los liberales españoles fueron conscientes de que una democracia sólida sólo era posible si contaba con hombres y mujeres instruidos, conocedores de sus derechos y deberes, forjados en la difícil virtud de la convivencia y de la tolerancia. (María Lourdes Alcalá, 2015)

Promulgada la Constitución de 1812, algunos liberales consideraron que era necesario ampliarla elaborando una Ley General de Instrucción Pública que completara los principios constitucionales sobre educación. A tal efecto, se constituye una Junta de Instrucción Pública a la que se encarga la elaboración de un informe sobre la reforma de la educación, este se denominó informe Quintana (1813)

En el Informe Quintana se concibe la educación como un método de progreso de la sociedad, no solo como un instrumento de reforma social. Por vez primera, la educación se configura como un recurso para la evolución del ser humano.

La instrucción debe de ser igual y completa, es decir, dar a todos los ciudadanos conocimientos de calidad siguiendo el principio de igualdad. La escuela debía ser pública, libre y gratuita.

En el Informe Quintana la educación se dividía en 3 enseñanzas: la primera enseñanza o enseñanza universal; la segunda enseñanza o enseñanza general; la tercera enseñanza o enseñanza particular.

El informe Quintana de 1813 desarrolló los preceptos constitucionales y consideró que lo prioritario era instruir al pueblo para que fuesen capaces de leer, escribir y contar y por tanto la primera enseñanza era la más importante y necesaria, y por ello debía llegar a todos los municipios y si era necesario con el apoyo económico del Estado. (Manuel José Quintana, 1855, citado por María Lourdes Alcalá, 2015, p. 64)

A continuación, se reproducen los artículos del Informe que regulan las tres enseñanzas:

1ª Enseñanza universal o primera enseñanza: Título III del Informe Quintana.

Artículo 8. La primera enseñanza es la general e indispensable que debe darse a la infancia y necesariamente ha de comprender la instrucción que exige el artículo 25 de la constitución para entrar de nuevo desde el año 1830 en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y la que previene el artículo 366.

Artículo 9. Esta primera enseñanza se dará a los niños en escuelas públicas de primeras letras.

2ª Enseñanza general o segunda enseñanza: Título IV del Informe Quintana

Artículo 20. La segunda enseñanza comprende los principios de todos aquellos conocimientos, que al mismo tiempo que sirven de preparación para dedicarse después a otros estudios más profundos constituyen la civilización general de una nación.

Artículo 21. La segunda enseñanza se proporcionará en establecimientos a los que se le dará el nombre de Universidades de provincia.

Artículo 23. La segunda enseñanza comprende la enseñanza de las ciencias físicas y matemáticas; de literatura y artes, y de ciencias morales y políticas.

3ª Enseñanza particular o tercera enseñanza: Título V del Informe Quintana

Artículo 36. La tercera enseñanza comprende aquellos estudios que se llaman de carrera o facultad y son necesarios para algunas profesiones de la vida civil.

Artículo 37. Estos estudios se proporcionarán unos en universidades mayores y otros en colegios o escuelas particulares.

El golpe de estado del General Elío en 1814 tiene como efecto la derogación de la Constitución de 1812 y de los decretos educativos. Se regresa al antiguo régimen y la enseñanza primaria queda en manos de la Iglesia.

En 1821, durante el trienio liberal (1820-1823) se redacta con algunas modificaciones el Informe Quintana en forma de Ley. El Reglamento General de la Instrucción Pública introduce grandes reformas como la división de la educación en primaria, secundaria y superior; la delimitación de las escuelas públicas y privadas y la financiación municipal de la educación primaria, y, la desvinculación de cualquier control eclesiástico sobre la educación.

La reacción absolutista llegó en 1825 cuando decidieron derogar este reglamento e imponer el plan Calomarde, esto supuso un gran paso hacia atrás en la política educativa. El gobierno durante esos años tiene una concepción religiosa de la educación, por tanto, su objetivo era que todos los estudios superiores y universidades se sometiesen a un estricto control eclesiástico.

En 1833 los liberales se harían otra vez con el poder. La educación volvió a estar en el centro de la polémica y se retomó el Reglamento General de Instrucción Pública.

En 1838 se aprobó la Ley de Instrucción Primaria que se mantuvo en vigor durante 20 años, y muchos de los principios servirían de base para elaborar la Ley Moyano, una de las leyes de referencia en educación, que se tratará posteriormente.

2.3. Situación escolar de Teruel en las primeras décadas del siglo XIX.

La creación de las escuelas fue un proceso largo, difícil y que supuso un motivo de preocupación para la provincia de Teruel. Debido a esto, se buscaron soluciones para crear escuelas de niños y de niñas.

Según Abós et al. (2005) “una de las dificultades que tenía que sobrellevar la provincia era la falta de maestros y maestras ya que el salario y las condiciones de vida eran ínfimas y no se contaba con infraestructuras ni materiales. Los maestros debían educar en el cristianismo, en las letras y el cálculo.” (p.15)

Como se ha indicado anteriormente es en la Constitución de Cádiz de 1812 dónde se reguló por primera vez la educación y se creó el Sistema Educativo Español, para cubrir las necesidades de organización y desarrollo de los niveles educativos. Posteriormente, se promulgó normativa para regular el funcionamiento de las escuelas.

En 1838 se detectó la necesidad de crear otro tipo de centros como las escuelas de párvulos, las escuelas de adultos y las Escuelas Normales.

De los datos estadísticos de la Dirección General de Estudios se deduce la falta de instrucción que afectaba en la década de los 40 del siglo XIX a todas las provincias incluyendo la de Teruel.

Las cifras referidas al número de escuelas públicas muestran que había 273 de niños frente a 33 de niñas, además de 12 particulares de niños y 16 de niñas y que asistían a dichas escuelas, entre los 3 y 10 años, 7.181 niños y 1861 niñas y con más de 10 años 3.035 niños y 1.046 niñas. El número de maestros era de 260, de los cuales 211 estaban

examinados y 49 no examinados. Se contabilizaban 47 maestras, de las cuales 23 estaban examinadas. (Pilar Abós, M^a Rosa Domínguez, Amparo Sánchez, 2005, p.16)

2.3.1. Normativa de referencia y Ley Moyano.

La Ley de Instrucción Pública de 1857 o Ley Moyano, no fue una ley innovadora sino una mezcla de las bases fundamentales de las leyes y nomas del Reglamento de 1821, del Plan del Duque de Rivas 1836 y del Plan Pidal 1845.

Durante el reinado de Isabel II se crearon dos planes y una ley sobre la instrucción. El primer plan es el llamado Plan Rivas (1836) en el que la educación deja de ser obligatoria y pasa a ser de pago, excepto la educación primaria para aquellos considerados “pobres”. La educación secundaria, se centraba principalmente en la preparación para las escuelas superiores dejando atrás la formación en cultura. (Díaz Alcalá, Moratalla Isasi, 2008)

Años después se elaboró el Plan Pidal (1845), plan sujeto a modificaciones entre los moderados y los liberales que no conseguían ponerse de acuerdo en la elaboración de una ley de educación perdurable en el tiempo. En ese momento, España estaba considerada como uno de los países con mayor tasa de analfabetización de Europa. Esta necesidad de crear un plan educativo que no estuviese en constante cambio, confluyó en la elaboración de la Ley Moyano, considerada una de las leyes de referencia en educación, puesto que sus líneas fundamentales estuvieron vivas hasta 1970.

La ley Moyano considera que la Educación debe estar vinculada al Estado y por tanto debe regularla y actuar sobre ella. La ley fue el inicio de un verdadero sistema educativo en España; y supuso la regulación de todos los establecimientos escolares. (Ministerio de Educación y Ciencia, como citó María Lourdes Alcalá, 2015, p. 98)

A continuación, sintetizamos los principales aspectos de la Ley de Bases de la Instrucción Pública o Ley Moyano en sus cuatro secciones:

1. SECCIÓN PRIMERA: DE LOS ESTUDIOS (Artículos 1- 96):

En esta sección se trata la separación de los distintos niveles educativos: primera enseñanza, que comprende la elemental, la enseñanza secundaria y la enseñanza superior. (artículo1)

Dichos estudios podían decidir si ser impartidos en los colegios públicos, privados o en el hogar.

En la primera enseñanza elemental se impartían la lectura, escritura, gramática, ortografía, aritmética, agricultura, comercio e industria. (artículo 2)

En la primera enseñanza superior se incorporaba la geometría, el dibujo lineal, historia y geografía y física. (artículo4)

Además, había un hueco para la educación de las niñas cambiando las asignaturas de agricultura, comercio, geometría, dibujo lineal, física por las labores propias del sexo, dibujo aplicado a las labores y nociones de higiene doméstica. (artículo 5)

En las enseñanzas elemental y superior de las niñas se omitirán los estudios que el párrafo sexto del artículo 2 y los párrafos primero y tercero del artículo 4 reemplazándose con:

Primero. Labores propias del sexo

Segundo. Elementos de Dibujo aplicado a las mismas labores

Tercero. Ligeras nociones de Higiene doméstica

Estaba prevista de igual manera la inclusión de los ciegos y sordo-mudos en las clases de la primera enseñanza con las modificaciones convenientes (artículo 6).

En síntesis, la enseñanza se dividida en tres niveles: primera enseñanza, que proporcionaba nociones de conocimientos generales; la segunda enseñanza, en la que se amplían los conocimientos generales de la primera y forma a los alumnos para el ingreso a las facultades, a la enseñanza superior y profesional. Este último nivel en el Sistema Educativo habilita para el ejercicio de determinadas profesiones (artículo 25). El articulado de la ley desarrolla en el Título III las facultades y sus planes de estudios, a saber, facultades de Filosofía y Letras, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Farmacia, Medicina, Derecho y Teología

2· SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA (Artículos 97-166):

En el Título I de esta sección, la ley regula los establecimientos públicos en las escuelas de primera enseñanza, en las Escuelas Normales de la primera enseñanza, en los establecimientos públicos de segunda enseñanza, en los establecimientos públicos de enseñanza superior y profesional, en los Colegios. En el Título II se regulan los establecimientos privados, en el Título III, la enseñanza doméstica, en el Título IV, Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos.

La enseñanza podía desarrollarse en establecimientos públicos o privados. Así la primera enseñanza se podía impartir en establecimientos públicos y privados o en el hogar. La segunda enseñanza en establecimientos públicos, privados y algunas materias en el hogar. La enseñanza superior, únicamente podía impartirse en establecimientos públicos.

3· SECCIÓN TERCERA: DEL PROFESORADO PÚBLICO (Artículos 167- 242):

La Sección tercera regula la formación todo el profesorado del sector público. Consta de un único Título que se divide en Capítulos que tratan el acceso a la enseñanza del profesorado en general, de los Maestros de primera enseñanza, de os Maestros de las Escuelas Normales de primera enseñanza, de los Catedráticos de Instituto, de los Catedráticos de Enseñanza profesional y de los Catedráticos de Facultad

En cada categoría se establecen los requisitos de formación y comportamiento para su ejercicio.

4· SECCIÓN CUARTA: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA (Artículos 243-307):

La Sección cuarta se destina a la configuración administrativa educativa. A lo largo de los IV Títulos se regulan: la Administración general, la Administración local, la intervención de las autoridades civiles en la enseñanza y la Inspección.

Siguiendo a María Lourdes Alcalá Ibáñez (2015), reseñamos las notas más relevantes de esta sección:

- Se establece que el gobierno superior de la Instrucción Pública en todos sus ramos, dentro del orden civil, corresponde al Ministerio de Fomento.
- Territorialmente la enseñanza pública se dividía en distritos, a los cuales pertenecían las distintas provincias. En cada provincia se constituía una Junta de Instrucción Pública compuesta por el gobernador, que era si presidente, un diputado provincial, un consejero provincial, un individuo de la comisión provincial de la estadística, un catedrático del instituto, un

representante del ayuntamiento el inspector de escuelas de la provincia, un eclesiástico delegado diocesano, y dos o más padres de familia

- En cada pueblo se debía crear una Junta local de primera enseñanza con las mismas funciones que las provinciales.

- El Gobierno ejercía la inspección y vigilancia sobre los establecimientos de instrucción, tanto públicos como privados a través de la Inspección de Educación.

III. CONDICIONES DE VIDA DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL SIGLOS XIX Y XX

3.1. Aspectos generales

A continuación, en este apartado se desarrollarán aquellos aspectos más reseñables sobre las condiciones de vida de los maestros y maestras de la provincia de Teruel en los siglos XIX y XX, centrándonos en la formación necesaria para el ejercicio de la profesión, las retribuciones, el sistema de traslados y los recursos y métodos pedagógicos prestando una especial atención a las diferencias entre maestros y maestras.

3.1.1. Formación

3.1.1.1 Siglo XIX

- LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS (1841-1848)

En Teruel, en 1841 se crearon las Escuelas Normales de Maestros, 3 años antes de la creación de una Escuela Normal en Zaragoza. “Estas escuelas se crearon para una ampliación de conocimientos y bases de cultura a los jóvenes de capital y provincia más allá de las escuelas primarias, bajo este motivo, se crearon escuelas de primeras letras en todos los pueblos.” (Alcalá, 2012)

La primera Escuela Normal fue creada el 8 de marzo de 1839 en Madrid, no fue hasta 1841 cuando se impartió en Teruel, justo el año que, bajo el mandato de Quintana, se impusieron los primeros exámenes de maestros.

Las escuelas normales es una institución educativa universitaria encargada de la formación de los maestros. Estas instituciones tenían como misión enseñar el método, la didáctica y la pedagogía además de la educación patriótica y la higiene. El objetivo principal era darles a los maestros una mejor formación para que subiesen de estatus en la sociedad.

Los primeros exámenes públicos, celebrados el 16 de marzo de 1841, bajo la presidencia de Quintana, alcanzaron al parecer gran brillantez. Igualmente, los exámenes finales ofrecieron un balance alentador, obteniendo en ellos el título de maestro 43 de 67 alumnos, que correspondían a 33 provincias, 10 de ellas con dos alumnos. (Escolano, 1982)

Siguiendo a Escolano (1982) destacamos los siguientes aspectos sobre la formación de maestros y maestras en Las Escuelas Normales:

- En las Escuelas Normales se configuraban como un seminario para pensionistas, aunque también admitían a algunos externos, se creía que la convivencia formaría a maestros con gran sentido moral.
- Para el ingreso en las Escuelas Normales se fijaban algunos aspectos físicos y morales como por ejemplo tener entre 18 y 20 años, carecer de enfermedades o defectos, buenas conductas morales y superar un examen de ingreso.
- El plan docente se componía de dos cursos completos y de las siguientes disciplinas: religión y moral, Lengua castellana, Aritmética y Elementos de Geometría, Dibujo lineal, Física, Geografía e Historia, Buenas conductas y métodos de enseñanza.
- Las prácticas escolares se impartirían fuera del seminario.

- LA TEMPRANA CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS (1857-1869)

En 1857 se creó la primera Escuela Normal de Maestras, aunque las leyes educativas del siglo XIX dejasen a las mujeres en un lugar secundario respecto a los varones. Tal y como indica Alcalá Ibáñez y Castán Esteban (2020) “hasta la aprobación de la Ley del 9 de septiembre de 1857 no aparecía en ningún documento oficial la necesidad de cursar algunas enseñanzas regladas para ejercer la profesión de maestra”.

La propia Ley Moyano tan solo recomendaba la creación de la escuela normal de maestras en cada provincia en su artículo 114 sin establecer la obligatoriedad de esta creación.

La creación y desarrollo de las Escuelas Normales de Maestras, en los primeros años de su aparición, fueron un fiel reflejo del abandono que en España afectaba a la educación de las mujeres. Ni desde el punto de vista de la política educativa ni desde el social las escuelas de niñas y las Escuelas Normales de Maestras contaron con una protección decidida. (Abós et al., 2005)

Para la puesta en marcha de la Escuela Normal de Maestras de Teruel en el curso 1856-1857 se partió del Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

La duración de los estudios era de tres cursos, un año un año para ser maestras de enseñanza elemental y de dos años para ejercer como maestras de enseñanza superior. Es importante destacar que el plan de estudios era diferente al de la Escuela Normal de Maestros, excluyendo las materias científicas e incluyendo a cambio tareas del hogar y las labores, continuando así con las diferencias entre hombres y mujeres. (Alcalá Ibáñez, Castán Esteban 2020).

Siguiendo a Alcalá Ibáñez y a Castán Esteban (2020) el reglamento ofrecía las siguientes posibilidades en cuanto a estudios que cursar: En primer lugar, las niñas de 6 a 13 años asistentes a la escuela de aplicación, en segundo lugar, las alumnas que querían realizar cursos para obtener un título y, por último, las maestras que teniendo un título y estando frente de una escuela desearan mejorar la formación y mejorar a maestras superiores.

Los requisitos de entrada a la Escuela Normal de Maestras eran: que la conducta moral fuese certificada por el cura y el alcalde, comprender la edad de entre 17 y 30 años, estar en posesión de unos conocimientos de lectura, escritura y que fuesen demostrados en un examen y por

último acreditar que no sufrían ningún defecto físico que les impidiese ejercer la docencia. (Alcalá Ibáñez, Castán Esteban 2020).

Los recursos con los que contaban las Escuelas Siglo XIX eran escasos, comenzaron con infraestructuras y materiales imprescindibles entre los que se encontraban “un salón para la escuela de aplicación y otro para las aspirantes a maestras, una habitación para la directora y el profesor auxiliar” (Alcalá Ibáñez, Castán Esteban 2020).

El personal con el que comenzó a funcionar se reducía a la directora, un eclesiástico y el profesor auxiliar. La función de la inspección correspondía al gobernador, a la Comisión Provincial y al inspector provincial. Su presencia era exigida en los exámenes y en la vigilancia y control de los resultados. El inspector podría impartir también clases de materias como Pedagogía, Sistemas y Métodos de Enseñanza, e incluso Economía Doméstica. (Alcalá, Castán 2020)

Debido a la falta de formación, de recursos económicos y de lo mal visto que estaba que una mujer trabajase e impartiese docencia, pocas eran las alumnas que se matriculaban en las Escuelas Normales.

La profesión de maestras producía el rechazo de la sociedad y por tanto las “condenaba” a vivir solas y con muy escasos recursos, ya que estaba mal remunerada y podían encontrar trabajos mejor pagados o casarse con un hombre que les garantizase una buena vida económicamente hablando.

Poco a poco, para impartir docencia a las mujeres de las clases medias y altas se abrieron los primeros colegios privados regentados por la Iglesia.

Entre 1869 y 1881, Teruel no tuvo ninguna Escuela Normal abierta, debido a algunos problemas económicos y de infraestructuras, falta de recursos en el aula y humanos, además de la falta de alumnado.

Durante este periodo los maestros se hicieron cargo de las escuelas de las provincias que proceden, o bien de otras provincias limítrofes, o bien ejercen el magisterio sin la preparación necesaria, sin título ni carrera y, por tanto, careciendo de los conocimientos indispensables para llevar a cabo su profesión. (Alcalá, Castán 2020)

- LAS ESCUELAS NORMALES DE TERUEL DESDE 1881 HASTA LA II REPÚBLICA

En Teruel a Escuela Normal de Maestros se reabrió en 1881 mientras que, la Escuela Normal de Maestras lo hizo en 1882.

En ellas las maestras cursaban un horario muy parecido al de los maestros, de lunes a sábado treinta y cuatro horas lectivas de las cuales catorce semanales estaban destinadas a impartir clases de labores ligados al sexo y una o dos horas al día las dedicaban a Gramática Castellana, Teoría y Práctica de la Lectura, Práctica de la Escritura, Aritmética, Geometría, dibujo, Doctrina Cristiana, Historia de España y Pedagogía. (Alcalá y Castán, 2020)

En Teruel, por decisión de las autoridades, termina el siglo XIX con una única escuela normal, la elemental de maestras. A tomar esta decisión pudo contribuir que era más barato su mantenimiento y, por otra parte, que seguía siendo la única opción que tenían las mujeres de poder mejorar su formación. La realidad es que supuso todo un hito para las jóvenes turolenses, ya que propició que fuese un centro importante de desarrollo de la cultura femenina y que le permitiesen desarrollar sus inquietudes intelectuales. Con el comienzo del siglo XX se fue consolidando el magisterio como una profesión eminentemente femenina y, durante muchos años, el único sector cualificado en el que se le permitía ejercer a las mujeres profesionalmente. (Alcalá, Castán, 2020)

Las condiciones para entrar en estas renovadas Escuelas Normales se publicaron en el Boletín Oficial del Teruel del 28 de agosto de 1891. Siguiendo a Alcalá y Castán (2020) eran las siguientes:

- Solicitud al jefe del establecimiento.
- Cédula personal corriente.
- Fe de bautismo legalizada a los que hubieran nacido antes de 1870 y los que hayan nacido posteriormente certificado del Registro Civil.
- Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.
- Certificación de que no padeciera ninguna enfermedad contagiosa expedida por un facultativo.
- Autorización del padre, tutor o encargado para seguir la carrera para los que no hubieran cumplido los 23 años.

Ya en el Siglo XX se publica el 17 de abril de 1917, se publica el Real Decreto aprobando el Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza. En sus artículos 20, 22, y 23 se regula el proceso para superar el concurso oposición

Por una parte, los ejercicios escritos constaban de: un ejercicio de Caligrafía y Dibujo, a resolución de problemas de Aritmética y Geometría, la redacción del trabajo sobre didácticas pedagógicas, la redacción de un tema del cuestionario posteriormente leído en la parte oral y la contestación de un tema de la sección de Ciencias.

La parte escrita durará 3 horas por ejercicio durante 5 días consecutivos.

Por otra parte, los ejercicios orales que constaban de: la lectura de un capítulo y análisis gramatical de un párrafo la traducción de un trozo en cualquier idioma extranjero y contestar a tres temas del cuestionario.

La parte oral durará 3 horas desarrolladas en el mismo día.

3.1.1.2 Segunda República

La Segunda República tuvo en la educación uno de sus pilares fundamentales. El plan profesional docente que se estableció es el más avanzado de los periodos analizados y muchas de sus premisas, se reflejan en los planes actuales.

El concepto de maestra rural se afianza en la Segunda República como ente dinamizador de conversión social, de agente de cambio y de defensa de las clases menos pudientes. Una vez separadas del valor moral religioso, en la Segunda República de las mujeres, maestras de zonas rurales, son ciudadanas, trabajadoras únicas capaces de sociabilizar a los niños y niñas de sus escuelas. Y en la medida de las circunstancias lo permitieron, intentar convertir a familias de los pueblos, siempre a través de la educación de sus hijos e hijas, en seres sociales democráticos que vivían para el conocimiento.” (Sánchez Morillas, C.M., 2014)

En la República se aumentó la creación de los centros escolares, por lo que tenían que se tenía que ampliar el número de profesionales que cubriesen las plazas vacantes.

En el Decreto del 3 de Julio de 1931 (*Gaceta* de Madrid número 185 de 4 de julio de 1931) se apostaba por eliminar las oposiciones para lo que se crearon cursos de selección profesional. Posteriormente, se ingresaba tres meses en una Escuela Normal para la formación de las maestras. Además, debían asistir a lecciones de orientación en universidades y a prácticas pedagógicas en escuelas.

Unos meses después, el 29 de septiembre de 1931, salió a la luz el Plan Profesional, un decreto en el que se regulaba la creación de escuelas, la formación profesional de Magisterio y las disciplinas conducentes a su cualificación. En su preámbulo señala que “urgía crear escuelas, pero urgía más creas maestros”

Se buscaba una Escuela que cambiase totalmente la Escuela de la “España de ayer”.

Será jardín y taller; convivencia de todas las clases sociales [...] posibilitará el vuelo de la inteligencia a las cimas del saber y el poder. [...] El maestro ha de ser el artífice de esta nueva Escuela. Para serlo, precisa que llegue a regirla con una rica formación de su espíritu; [...] una firme preparación pedagógica. [...]. Con esta reforma que es a la vez social, cultural y económica, la República tiene la convicción de formar, independizar, sostener y fortalecer el alma del Maestro con el fin de que sea el alma de la Escuela. (Decreto 29 septiembre 1931, *Gaceta* de Madrid número 273)

En este decreto se afirma la búsqueda de una escuela única y unificada. Donde los docentes entrasen por su vocación y aptitud y no por su situación económica.

Se establece la organización de Residencias de estudiantes y la atribución de becas en beneficio de los alumnos en las Escuelas Normales, especialmente a los que carecen de recursos económicos. (Artículo 17)

Las Escuelas Normales en la II República eran mixtas y trabajaban en coeducación (misma aula y con el mismo sistema educativo tanto hombres como mujeres) y para acceder a ellas era necesario tener cumplidos los 16 años y haber superado el Bachiller. El profesorado de las Escuelas Normales era también mixto (Artículo 2). Además, de educar en igualdad como una de las teorías educativas es en la que se centraba principalmente la II República, encontramos también la implantación de pedagogías activas intuitivas e integrales y del desarrollo de la personalidad.

Los estudios para obtener el título de maestro son cuasi universitarios ya que se basan en tres ejes formativos: el primero, el bachiller para adquirir los conocimientos de cultura general, el segundo los tres años en la Escuela Normal que se refieren a ellos como la Formación Profesional y por último, las prácticas docentes, que se ejercen en un colegio de educación primaria y son remuneradas. (Artículo 1)

El ingreso a las Escuelas Normales era por examen-oposición, era necesario no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilitase ejercer la profesión. (Artículo 4).

Ese examen-oposición contaba de tres pruebas: La primera, un ejercicio de letras que consistía en contestar a varias preguntas individuales, una lectura de un texto en español y la traducción de un texto del francés al español. La segunda prueba, eran dos ejercicios de ciencias (un problema de matemáticas y un problema de física) y por último una tercera prueba que consistía en un ejercicio de redacción sobre un tema elegido por el tribunal en el que debían manifestar su disposición y condiciones para la actividad educativa. (Artículo 6)

Las disciplinas que debían cursar los maestros para desempeñar su función eran las metodologías especiales y las materias artísticas y plásticas, estas disciplinas se desarrollaban en las Escuelas Normales y se distribuían en tres cursos (Artículo 7).

Como novedad podemos añadir que en el tercer curso los alumnos debían acudir a trabajos de seminarios impartidos por las universidades (Artículo 8) y, también en el tercer curso, se optaba a los trabajos de especialización, que constaban de enseñanzas especiales de párvulos, retrasados y superdotados. Además, las mujeres debían cursar obligatoriamente Economía doméstica y Enseñanzas del hogar. (Artículo 9)

Se consideraban a las maestras como agentes de cambio y transformación de las condiciones de vida de los labradores y demás habitantes de las zonas no urbanas. [...] la maestra rural se convierte en personaje social de defensa y marginado. [...] las maestras ocuparon cargos de relevancia política y dentro de los órganos de gobierno local o estatal. (Sánchez Morillas, C.M, 2014)

Como ejemplo del sistema tradicional de la sociedad de la España rural a las que se enfrentaron las maestras de la II república, sirva este fragmento de la novela *Historia de una maestra* de Josefina Aldecoa:

Quiera que no, tiene usted una escuela como él. Pero ¿quién cocina, quién lava, quién brega con la niña? Que a él bien le veo yo de sube y baja a la Plaza y a la mina. [...] Todo eso es verdad. Pero dígame usted, Marcelina, ¿qué nos pasa a las mujeres que nos echamos encima más de lo que debemos? Yo no podría dejarle a Ezequiel la niña y subir a la Plaza a charlar con las amigas. Sé que sería justo pero no podría, no me fiaría, no me interesaría. Ser madre es una gloria y una condena al mismo tiempo, me lo ha oído usted más de una vez. [...] Había luchado por imbuir a las mujeres en mis clases de adultos la conciencia de sus derechos. Y sin embargo, ahora me veía atrapada en mi propia limitación. [...] Ustedes, las que han estudiado, mucho predicar pero a la hora de dar trigo, ¿qué? Ni trigo ni ejemplo ni nada. ¡Pobres mujeres!

Inés, la mujer de Domingo, hablaba del problema en otros términos. Ella me dio a leer varios libros sobre la mujer. Desde uno que había causado sensación sobre la libertad de concepción hasta otros, políticos, en los que se enardecía a las lectoras para que reclamaran un papel digno en la sociedad frente a sus opresores, los hombres.

Yo sólo puedo decirte que de hijos, nada de momento, decía Inés. Porque ¿quién me dice a mí que Domingo y yo vamos a seguir juntos toda la vida?

Tenía razón. [...] Yo, que había sido avanzada en mis ideas educativas, sin embargo, me atenía en mi vida privada al esquema tradicional: un matrimonio es para toda la vida, un hijo es un grave obstáculo para el divorcio. Educada por mis padres sin frenos religiosos estaba condicionada, sin embargo, con el ejemplo de su conducta, que de forma táctica contradecía la educación libre que pretendían haberme dado. La libertad está en la cabeza, solía decir mi padre. [...] Todo lo que vino después me había ido llevando hasta esta Gabriela que yo era sin remedio, buena esposa, buena madre, buena ciudadana. La trampa se cerraba sobre mí. (Aldecoa, J.R. 1990)

3.1.1.3 Franquismo y siglo XX

El acceso de las mujeres a la docencia de la enseñanza secundaria pública, es más gradual durante las décadas de los cuarenta y cincuenta, y aumenta, sin embargo, de forma muy ampliada en los años sesenta, coincidiendo, de hecho, con la generalización de este tipo de enseñanza, lo que trae consigo la creación de nuevos institutos, secciones filiales... (Grana Gil, I. 2015)

En el franquismo las Escuelas Normales pasaron a llamarse Escuelas de Magisterio. Se regían por el Decreto del 7 de julio de 1950 por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas de Magisterio. Por tanto, nos referiremos a esta norma para explicar la formación de los maestros y maestra, enseñanzas del magisterio, el ingreso y el plan de estudios y las pruebas finales.

Según el preámbulo del Reglamento:

La nota característica esencial de la vigente Ley de Educación Primaria, inspirada en los más puros principios de la clásica pedagogía cristiana, es la dignificación del educador. Todo el nuevo sistema docente se apoya en la clara idea, casi tópica en los viejos tratadistas españoles, de que el Maestro debe ser, ante todo, un ministro de la verdad, que es vida en

Dios y que de Dios sale y a los Maestros viene. Y aun se diría que al salir de ellos y comunicarse a los alumnos se vuelve a hacer vida.

Así pues, la enseñanza en esta época estaba inspirada en la pedagogía cristiana y en la educación patriótica.

ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO (capítulo primero)

Las escuelas del magisterio eran centros docentes formativos y educativos donde los alumnos salen capacitados para la vida social y personal que les espera (artículo 1). Esta preparación debe abarcar la formación religiosa y moral, político-social, física, general, profesional teórica y profesional práctica. (artículo 5).

INGRESO (capítulo II)

Para ser admitido a los exámenes de acceso a las Escuelas de Magisterio se debían cumplir los siguientes requisitos: (artículo 6)

- Ser español y haber cumplido catorce años o cumplirlos antes del primero de octubre.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico.
- Haber superado los cuatro cursos de Bachillerato.
- Acreditar buena conducta moral y patriótica.
- Presentar el Libro de Calificación Escolar, en el que se anotará información de carácter personal del alumno y dos fotografías.
- Abonar los derechos del examen que son 15 pesetas en papel al Estado y 10 pesetas en metálico.
- No se admiten ni ciegos ni sordomudos. (artículo 9)

Una vez admitido para poder hacer el examen para el ingreso a la Escuela de Maestros, y pagar las tasas, tenían que hacer una prueba que constaba de las siguientes partes: (artículo 10)

- Lectura expresiva en prosa y verso.
- Análisis gramatical de una oración dictada.
- Ejercicio de redacción con posterior lectura sobre Religión, Historia o Geografía.
- Resolución de dos problemas de matemáticas.
- Iniciación político-social.
- Un ejercicio de traducción de francés, por escrito.
- Las alumnas además realizarán un ejercicio de labores ante tribunal.

PLAN DE ESTUDIOS (capítulo VI)

Según el artículo 31 el plan de estudios de las Escuelas de Magisterio abarcará las siguientes asignaturas:

Tabla 1

Asignaturas del primer curso de las Escuelas de Magisterio

PRIMER CURSO	CLASES SEMANALES
Religión y su Metodología	2
Lengua española	3
Matemáticas	3
Geografía e Historia de España y su Metodologías	3
Filosofía	3
Fisiología e Higiene	1
Labores o trabajos manuales	2

Caligrafía	1
Educación física y su Metodología	3
Prácticas de enseñanzas. Una lección colectiva	1
Formación político-social y enseñanzas del hogar y su Metodología	2

Notas: DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas de Magisterio.

Tabla 2

Asignaturas del segundo curso de las Escuelas de Magisterio

SEGUNDO CURSO	CLASES SEMANALES
Religión y su Metodología	2
Matemáticas	2
Física y Química y su Metodología	3
Filosofía	2
Psicología	1
Pedagogía	3
Labores o trabajos manuales	1 1/2
Dibujo y su Metodología	1
Música	2
Caligrafía	1
Prácticas de enseñanzas. Una lección colectiva	1
Formación político-social y enseñanzas del hogar y su Metodología	1 1/2

Educación física y su Metodología	3
-----------------------------------	---

Notas: DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas de Magisterio.

Tabla 3

Asignaturas del tercer curso de las Escuelas de Magisterio

TERCER CURSO	CLASES SEMANALES
Religión y su Metodología	2
Historia de la Literatura y Metodología de la lengua	3
Geografía e Historia Universal y su Metodología	3
Historia Natural y su Metodología	2
Pedagogía	1
Agricultura e Industrias rurales	2
Música	2
Un idioma extranjero	2
Dibujo del natural	1
Educación física y su Metodología	3
Prácticas de enseñanzas. Una lección colectiva	1
Formación político-social y enseñanzas del hogar y su Metodología	1

Notas: DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas de Magisterio.

Al finalizar el segundo y el tercer curso, los alumnos deberán ir a unos campamentos o albergues organizados por el Frente de Juventudes o la Sección Femenina. (artículo 31)

El desarrollo de las clases se detalla en el artículo 34 a 38 que reseñamos a continuación:
Por la mañana, a primera hora, se impartía la clase de introducción religiosa, después la sesión de estudios de las materias que suponían un mayor esfuerzo mental. Esta última clase tenía una duración de hora y media, en la cual la mitad era para estudio propio y la otra mitad para desarrollar la materia. A continuación, 15 minutos de recreo dirigido y después del recreo, hora y media de otra asignatura y por último ejercicios físicos.

Por la tarde, una hora de materias las cuales no suponían gran esfuerzo psico-mental como era Música, Caligrafía y Trabajos Manuales, 15 minutos de recreo dirigido y una hora y media de estudios restantes. (artículo 34)

Siempre que el desarrollo de las asignaturas lo permitiese, las tardes de los sábados se intentaba que no hubiese clase. (artículo 35)

El curso escolar empezaba el 1 de octubre y acababa el 31 de mayo con los exámenes del 1 al 10 de junio. (artículo 37)

En el caso que se asistiese 10 veces a las clases, sin justificar esas ausencias, el alumno perdería el curso (artículo 38)

PRUEBAS FINALES (capítulo XI)

Una vez finalizada la formación en la Escuela de Magisterio, los maestros debían presentarse a un examen final. La regulación de este examen final, se muestra en los artículos 92 al 100 del Decreto.

Esta prueba final constaba de un ejercicio escrito que consistía en desarrollar un tema sobre Ciencias, Letras o Pedagogía, y de un ejercicio oral consistente en el desarrollo de tres temas sobre las tres asignaturas de ciencias a desarrollar en una hora.

Una vez aprobados estos dos exámenes, desarrollaba un examen práctico en formato oral ante tribunal donde debían exponer una lección durante 30 minutos.

El acceso a las Escuelas de Magisterio en las mujeres era prácticamente un privilegio “dadas las circunstancias socioeconómicas de España con una larga postguerra” (González Pérez, T. 2014)

Pocas mujeres tenían la oportunidad de formarse y ejercer una profesión. Para algunas familias constituyó un esfuerzo económico importante y contaron con el recurso de las becas, otras con el apoyo familiar y a través de exámenes libres lograron titularse. (González Pérez, T. 2014)

3.1.2. Salarios

3.1.2.1 Siglo XIX

Los sueldos del maestro y la maestra en el XIX se fijaban en función del número de habitantes de la localidad en la que impartiesen la docencia, a mayor número de población, más alto era el salario a percibir.

Según la Ley de Instrucción Pública de 1857 en su artículo 194 el sueldo de la maestra era una tercera parte menor que el del maestro, pues se suponía que el sueldo de la maestra era complementario al salario del marido sin entrar a valorar la labor profesional desempeñada. (Alcalá, Castán 2020)

La misma Ley regula en sus artículos 191-199 los salarios de los maestros y maestras, que oscilaban en función del número de habitantes de la localidad.

Así, para los pueblos de entre 500 y 1000 habitantes, les correspondía 2500 reales anuales, de entre 1000 y 3000 habitantes, 3300 reales, y entre 3000 y 10000 habitantes una cantidad de 4400 reales, los pueblos de 10.000 a 20.000 habitantes una cantidad de 6.600 reales, en los de 20.000 a 40.000 de 8.000 reales y para los pueblos con más de 40.000 habitantes la dotación era de 9.000 reales anuales. (artículo 191)

En la provincia de Teruel había un número elevado de pueblos con menos de 500 habitantes, por tanto, el gobernador reguló el salario para los maestros y maestras que impartían sus clases en esos lugares. Las localidades de menos de 200 habitantes estaban dotadas de 700 reales anuales, a los pueblos de 200 a 250, les correspondía 1000 reales, de entre 250 a 300, 1250 reales, de 300 a 350, 1500 reales, de 350 a 400, 1750 reales y de 400 a 500, 2000 reales. (Alcalá, Castán 2020)

Tabla 4

Salario de los maestros y las maestras en el siglo XIX en localidades de menos de 500 habitantes en Teruel

		HABITANTES				
		200	250	300	350	400
	200	-	-	-	-	-
		250	300	350	400	500
REALES	700	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000

Nota: Tabla de elaboración propia con los datos extraídos de: Alcalá Ibáñez, M.^a L; Castán Esteban, JL. (2019). *Los orígenes de la escuela rural en Teruel: La creación de un sistema escolar en el siglo XIX*. Caligrama.

Tabla 5

Salario de los maestros y las maestras en el siglo XIX

		HABITANTES				
		500	1.000	3.000	10.000	20.000
	-	-	-	-	-	+40.000
		1.000	3.000	10.000	20.000	40.000
REALES	2.500	3.300	4.400	6.600	8.000	9.000

Nota: Tabla de elaboración propia con datos extraídos de la *Ley de Instrucción Pública de 1857* artículo 191.

Los Maestros y Maestras de las Escuelas percibirán, además de su sueldo fijo, el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Estas retribuciones se fijarán por la respectiva Junta local, con aprobación de la de provincia. (Artículo 192)

La profesión de maestro se dividía en 4 clases según su antigüedad, sus méritos y los servicios en enseñanza. Con esta división optaban a un aumento de sueldo. Aquellos que estaban en la “tercera clase” tenían como dotación 200 reales además de su sueldo, los de la “segunda clase” 300 reales y los de la “primera clase” 400 reales. (artículo 196)

Los maestros de la escuela superior ganaban 1000 euros mas que los maestros de la escuela elemental. (artículo 195). Las condiciones salariales de los maestros de sordo-mudos y ciegos se regulaban aparte. (artículo 199)

3.1.2.2 Segunda República

La II República se inició el 14 de abril de 1931 sustituyendo a la Monarquía de Alfonso XIII. La II República promulgó leyes, decretos y ordenes para iniciar una renovación integral del sistema político anterior. Un proceso largo y costoso teniendo en cuenta el bajo presupuesto con el que partían debido a la gran crisis económica de 1929 que produjo déficits presupuestarios, bajada de los salarios y subida de los precios.

Una de las características de la Segunda Republica es el gran protagonismo de la mujer, consiguen independencia profesional además del derecho de voto de 1933. Los cambios legislativos llevados a cabo por las políticas reformistas se traducen en el acceso a la igualdad legal. (Paz Torres, 2015).

Siguiendo a Paz Torres “el artículo 46 de la Constitución de 1931 declaraba que el trabajo era una obligación social y amparaba especialmente el trabajo de las mujeres por la vía de la protección a la maternidad, siendo unas de las primeras medidas del gobierno profesional la puesta en práctica del seguro de maternidad (Decreto del 16 mayo 1931), si bien las trabajadoras debían contribuir con una cuota que disminuían sus bajos salarios” (Paz, Torres, 2015)

Al proclamarse la República se contabilizaban 36.680 maestros nacionales distribuidos en dos escalafones, uno de derechos plenos y siete categorías (o sea, siete sueldos distintos) y otra de derechos limitados, diferenciados a la vez en tres categorías; en resumen, el sueldo medio de un maestro era de 3.162 pesetas anuales. (Navarro García, 2002)

El gobierno de la República estableció un Plan Quinquenal que aspiraba a crear más de 27.000 escuelas y a dignificar la profesión de maestro, mejorando sus condiciones económicas. Se llevan a cabo numerosas reformas legislativas de las que reproducimos las más relevantes para el tema que nos ocupa.

En el decreto publicado en la *Gaceta* del 7 de agosto de 1931 se expone que “los maestros necesitan entregarse con entusiasmo a la obra renovadora de la escuela sabiendo que su trabajo, en lo que pueda tener de retribuable, será debidamente atendido, por lo que se establece una subida general de salarios de las dos categorías inferiores, hasta alcanzar las 3.000 pesetas, medida que benefició a un total de 6.833 maestros. Si a estos 6.833 unimos las 7.000 escuelas creadas por decreto de 23 de junio de 1931, sancionado por las Cortes del 22 de octubre, y que se crearon con un sueldo medio anual de 5.000 pesetas y no como venía haciendo la Monarquía con el sueldo de entrada, nos encontramos con que en los primeros meses de la República

ascendieron un total de cerca de 14.000 maestros.” (Pérez Galán citado en Navarro García, 2002).

A su vez, en la Ley de 22 de octubre de 1931 publicada en la *Gaceta* de Madrid nº 296 se establecían suplementos de crédito para la creación de escuelas por un importe de 12.866.167 y para la mejora de los sueldos de maestros y maestras del segundo escalafón. Se trata de una norma breve compuesta por dos artículos:

Artículo 1: Se conceden dos suplementos de crédito, por un importe total de pesetas 12.886.187, al vigente presupuesto de gastos de la Sección octava, “Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes”, capítulo 4.º, “Primera enseñanza.—Personal”, artículo 1.º, “Escuelas Nacionales de primera enseñanza”, con la siguiente distribución: pesetas 10.419.667 al concepto 3º “la creación de 1000 plazas de maestros y maestras nacionales con destino a Escuelas unitarias o graduadas en 1º de Septiembre de 1931”, destinado a elevar el número de esas plazas a 7.000 con la retribución media anual de 5.000 pesetas; y 2.466.5000 pesetas al concepto 7º “para la mejora de las dotaciones de Maestros y Maestras del segundo Escalafón”, con destino a elevar a pesetas 3.000 a partir del 1º julio del año en curso, los sueldos de 2.500 y de 2000 correspondientes a 1.800 y 5.033 maestros y maestras, respectivamente.

Artículo 2: El importe de los antedichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

No se consiguió el objetivo total, pero fue un gran esfuerzo para conseguir que hubiera escuelas en todos los rincones de un país donde en ese momento eran tan necesarias.

Cuando todo español no sólo sepa leer, que ya es bastante, sino tenga ansias de leer, de gozar y divertirse, sí, de divertirse leyendo, habrá una nueva España. Para eso la República ha empezado a repartir por todas partes libros y por eso también al marcharnos os dejaremos nosotros una pequeña biblioteca...” (Aldecoa, J.R. 1900)

3.1.2.3 Franquismo y siglo XX

En el Decreto del 7 de agosto de 1950 por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas del Magisterio, se habla de algunas de las condiciones salariales que tienen los maestros, concretamente en el Artículo 121 se indica que el personal docente tendrá un sueldo proporcional al escalafón en el que se encuentre. Además, los profesores especiales recibirán un incremento del sueldo de 1.000 pesetas por cada cinco años (Artículo 124).

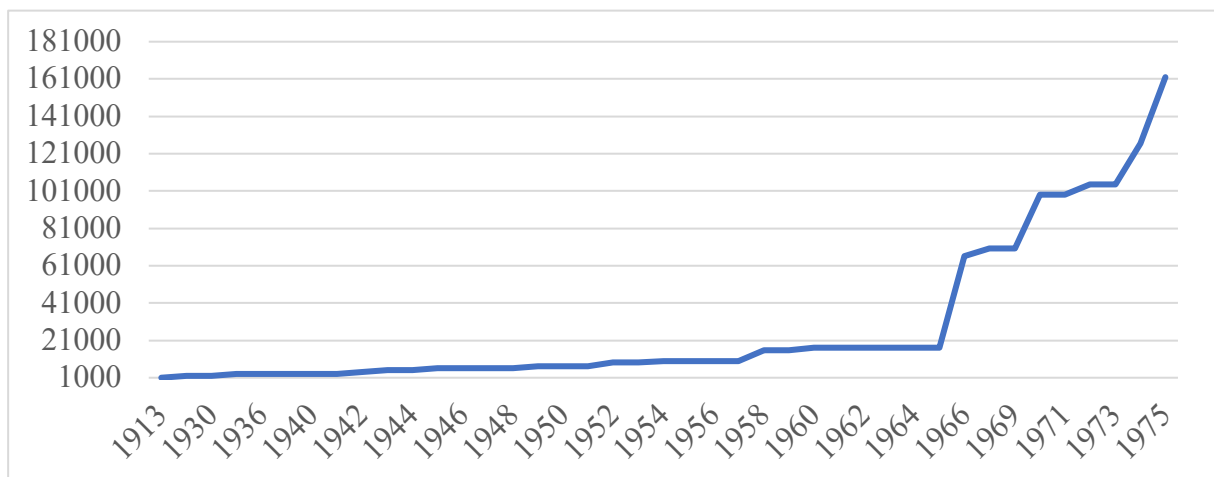
A lo largo del Franquismo, la devaluación del sueldo relegó la preocupación del maestro por la mejora profesional al simple olvido: lo importante pasó a ser el comer, el salir adelante, el sacar adelante a la familia. El maestro español se verá convertido en un permanente batidor de récords de horas extras: clases en la escuela, de repaso, de comercio, de lo que fuera; clases particulares en casa; representaciones comerciales o tenedurías de libros de contabilidad en pequeñas empresas...la España de Franco devolvió a la realidad lo que la República había desterrado; el “pasar más hambre que un maestro de escuela. (Navarro, 1989)

Navarro (1989) elabora una comparativa de los sueldos de los maestros desde el año 1913 a 1975 utilizando la referencia del cálculo en pesetas de 1913 sobre la base de los índices de precio al consumo. Utilizando estos datos, se elabora una gráfica que permite analizar el poder adquisitivo de los maestros en el periodo indicado.

A pesar de los bajos salarios, la vida incómoda con escaso confort y muchas estrecheces, las maestras tenían autonomía y eran admiradas por otras mujeres. Como mujeres, las maestras rompieron moldes, trastocaron imágenes sociales y se convirtieron en modelos de mujeres a imitar por otras de estratos sociales inferiores. (González Pérez, T. 2014)

GRÁFICO 1

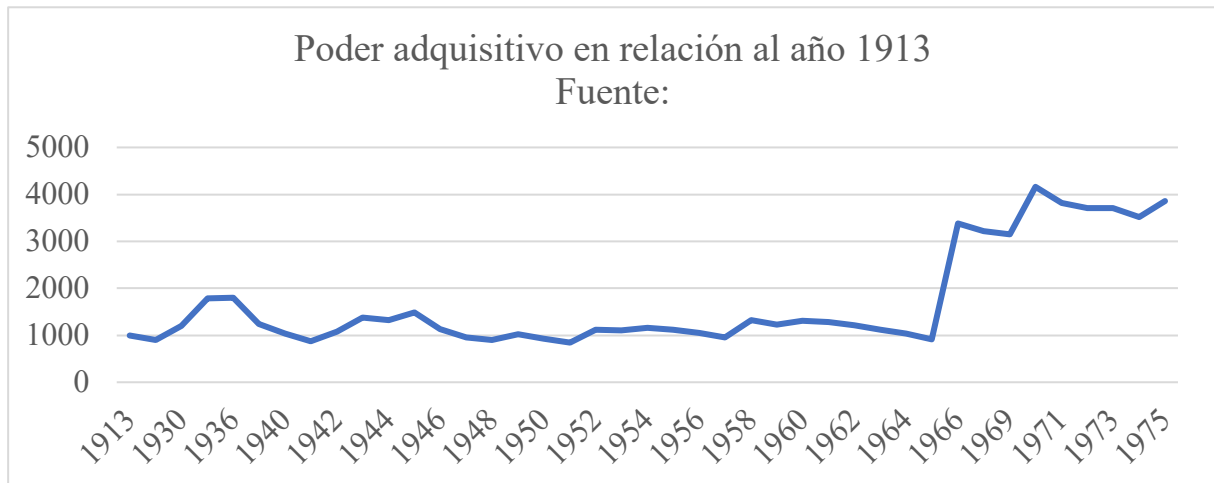
Sueldo de entrada anual en pesetas



Nota: Tabla de elaboración propia con los datos extraídos de: Navarro, (1989). NAVARRO SALADRINAS, R. (1989). El franquismo, la escuela y el maestro (1936-1975).

GRÁFICO 2

Poder adquisitivo en relación al año 1913



Nota: Tabla de elaboración propia con los datos extraídos de: Navarro, (1989). NAVARRO SALADRINAS, R. (1989). El franquismo, la escuela y el maestro (1936-1975).

3.1.3. Traslados

3.1.3.1 Siglo XIX

En el siglo XIX, “el periódico de Primera Enseñanza *La Unión* dedicaba una sección fija a publicar las vacantes que se producían. Se anunciaban las provincias, localidades, el sueldo a percibir y si se cubrían por concurso, traslado o ascenso, además de si la escuela era de niños, niñas, o mixta.” (Alcalá, 2012)

Siguiendo a Alcalá (2012), aquellas plazas en las que la dotación era inferior a 825 pesetas, se delegarían en concurso único que dependía de las juntas provinciales. Se podían presentar los docentes que tuviesen el título de maestro elemental. En aquellas escuelas en las que la dotación era superior a 825 pesetas se alternaba el concurso ascenso o traslados y los maestros o maestras deberían haber superado la oposición o haber estado más de dos años impartiendo docencia en el destino anterior.

El 17 de abril de 1917, se publica el Real Decreto aprobando el Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza. En el artículo 72, se fijan las condiciones que ha de cumplir el maestro para optar al concurso de traslado que son: servir en propiedad y en activo en Escuelas Nacionales del Estado o en las de Beneficencia; no tener sesenta y nueve años y no haber obtenido permuta durante el año anterior. La presentación de los papeles del traslado obligaba a aceptar la plaza.

3.1.3.2 Segunda República

La función del Inspector en la II República era fundamental. Según Castán (2017) había de lograr:

- Despertar en las autoridades locales y en el vecindario el interés que se merecen los problemas de la educación del pueblo.

- Fomentar la construcción de nuevos edificios para instalar las Escuelas que se están creando.

- Cuidar el aspecto estético de la Escuela a fin de que, en lo material como en lo espiritual, la sencillez y la alegría de la Escuela sean para los niños y aun para los padres un ejemplo vivo constantemente renovado.

- Estimular la creación de Consejos escolares para que entono de la Escuela se agrupen quienes por la vida de la Escuela se interesen, a fin de establecer entre padres y Maestros la comunión espiritual que la educación popular necesita

- Revisará cuidadosamente los libros y los programas de la Escuela para que en todo momento se cumpla lo legislado y quede asegurado el respeto a la conciencia del niño

- Impulsará la función social de la escuela fomentando la creación de cantinas, roperos, bibliotecas y colonias escolares, como alentará a los niños superdotados indicándoles la manera de conseguir la ayuda del Estado para proseguir estudios.

(Castán 2017:32-33)

Además, los inspectores, llevaban a cabo los traslados y las vacantes de los maestros y maestras, reproduzco literalmente lo recogido en Castán (2018)

Los traslados de Maestros de un grado a otro o de una graduada a otra dentro de la misma localidad, se someterá a las siguientes condiciones:

- a) La organización interior de las graduadas corresponde a la Junta de Maestros de la misma, siendo el Inspector de la zona quien debe resolver, los casos de disparidad que surjan, intervenir en su régimen pedagógico, etcétera, como en el resto de las Escuelas de su zona, pudiendo alzarse los Maestros y el Director en la forma reglamentaria de las resoluciones que los Inspectores adopten.
- b) En los casos extraordinarios en que a juicio de un Inspector sea necesario el traslado de un Maestro de un grado a otro de una misma graduada sin que haya acuerdo previo, formulará su propuesta a la Junta de Inspectores y si ésta la estima acertada, la elevará con informes a la Inspección central para la resolución que proceda.
- c) El traslado de una graduada a otra dentro de la misma localidad podrá plantearse a propuesta del Inspector o Inspectores de zona o por solicitud de los Maestros ante la Junta de Inspectores, y en ambos casos deberá exponerse con todo detalle las razones en que se apoya, de forma que quede perfectamente justificado el beneficio que con el traslado obtendrá la enseñanza. Además, emitirá su informe la Junta de Maestros de las graduadas de donde proceda, y a donde se pretende destinar al Maestro. (Castán, 2017:36-37)

3.1.3.3 Franquismo y siglo XX

Este apartado se va a dividir en dos bloques: el primero sobre el traslado del expediente de las Escuelas de Maestros, y el segundo, sobre las vacantes y traslados de los maestros.

El supuesto de traslado del expediente de las Escuelas de Maestros, se regula en el Decreto del 7 de agosto de 1950 por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas del Magisterio.

Concretamente, los artículos 27 y 29 se refieren a los traslados de los maestros de las Escuelas de Magisterio. Para ello deben cumplirse dos requisitos: el primero, no estar sujeto a ningún expediente disciplinario y justificar el traslado ya sea por cambio de residencia, de profesión o por enfermedad del alumno. Esta petición ha de estar firmada y presentada por los profesores al Claustro, y será este cuerpo quien se la entregue al Claustro de profesores de la escuela a la que se quiere trasladar, si hay disconformidad será el Ministerio quien decidirá.

En el supuesto de los traslados entre los maestros, se tendrán en cuenta estos requisitos:

- Méritos pedagógicos
- Méritos científicos
- Servicios prestados al Estado y al Movimiento en materia de educación
- Títulos académicos
- Ingresos por oposición en el grupo de materias de concurso
- Antigüedad en la asignatura.

Las mujeres fueron las gran represaliadas en el franquismo, porque eran las que “no sólo estaban empezando a formar parte de la vida social y laboral del país, sino que empezaban a tomar el rumbo de su propia vida” era una independencia social y económica que iba en contra de los ideales franquistas. (Grana Gil, I. 2015 como se citó en Sanchidrián, Grana y Martín 2011)

Los puestos que dejaron vacantes las profesoras sancionadas, fueron cubiertos por varones, ya que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la ley de 25 de agosto de 1939 imprimió un sistema de acceso a las cátedras que beneficiaba a los excombatientes del movimiento nacional. (Grana Gil, I. 2015)

3.1.4. Métodos Pedagógicos

3.1.4.1 Siglo XIX

A finales del Siglo XIX la escuela española experimentaba un considerable atraso material y pedagógico en comparación con el resto de países europeos industrializados: profesores poco retribuidos, escasez de escuelas para cubrir la totalidad de población en edad escolar, desconsideración social y laboral del maestro, prácticas pedagógicas autoritarias y memorísticas, falta de democratización social (Pericacho, 2012)

Las reformas educativas que se llevan a cabo durante el siglo XIX son tres:

En primer lugar, el Instituto Libre de Enseñanza que según Esteban (2016) “era una Institución ajena a todo espíritu e interés de comunión religiosa, escuela fisiológica o partido político; proclaman tan sólo el principio de la libertad e inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto a cualquier otra autoridad que la de la propia conciencia del profesor. Otros fines claros son la educación en libertad y educar para la vida.”

En segundo lugar, La Escuela Moderna, cuyos principios eran mantener el carácter integral de la escuela, la coeducación, una enseñanza racional y científica. “Algunos principios en que se basaba esta escuela eran que los niños y las niñas tuvieran una insólita libertad, que realizaran ejercicios, juegos y esparcimientos al aire libre; equilibrio con el entorno natural, higiene personal y social, desaparición de exámenes” (Esteban, 2016)

Por último, otras de las escuelas que se crearon en esta renovación pedagógica, es La Escuela Nueva dónde, según Esteban (2016), “se aboga por la socialización de la cultura y el derecho a la educación primaria: la formación de ciudadanos independientes y sociales; una escuela alejada de todo dogmatismo en materias políticas y religiosas; el espíritu de asociación y la

implementación de instituciones complementarias a la cultura como bibliotecas populares y museos.”

3.1.4.2 Segunda República

En la Segunda República cabe destacar que realza mucho la figura de la maestra rural, caracterizada por la “falta de infraestructuras en las escuelas, ausencia casi total de las medidas de higiene y salud, negación de los padres hacia los cambios de los alumnos en la vida escolar, estas eran las principales causas que les impedían innovar en metodología”. Sánchez Morillas, C.M. (2014)

Los métodos pedagógicos en la II República los dividiré en dos grupos: Primero, Los métodos pedagógicos que se dan lugar en las Escuelas Normales para formar a los maestros y maestras. Segundo, los métodos que utilizaban los maestros en sus aulas.

En el artículo 48 de la Constitución Española de 1931 se dictamina las bases de la educación y de la enseñanza.

El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas ensalzadas por el sistema de la escuela unificada.

La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria.

Los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada.

La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se halle condicionando más que por la aptitud y la vocación.

La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideales de solidaridad humana.

Se reconoce a las Iglesias el derecho, sujeto a inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos. (Artículo 48 de la Constitución Española, 1931)

En primer lugar, las disciplinas que se llevaban a cabo en las Escuelas Normales estaban muy relacionadas con las disciplinas en las que se buscaba educar en las Escuelas Nuevas de la República.

Estas disciplinas eran, entre otras, los conocimientos fisiológicos, pedagógicos, de la realidad social y sociales, para saber que educar y como según las condiciones sociales del entorno en el que se encontraban. Metodologías especiales, materias artísticas y prácticas, un examen anual, unas prácticas remuneradas y orientación al trabajo personal.

Aunque también había gente que rechazaba esta manera de educar a los maestros y a los alumnos, entre otras, las protestas se caracterizaban por rechazar la coeducación y no apoyar el rechazo de la religión. Además, como se ha dicho anteriormente, para acceder a las Escuelas Normales era necesario tener el título de Bachiller, una de las críticas era que pocos estudiantes podían llegar a adquirir ese nivel de educación, ya sea por falta de recursos, por tener que aportar económicamente en casa... y por último, las mujeres entraban en la instrucción pública de igual forma que los hombres, bajo los mismos requisitos y con los mismos estudios y esto provocaba miedo en la población porque implicaba un mayor acceso a la vida pública y al mundo profesional.

En segundo lugar, las maestras debían educar en las escuelas en valores, en libertad, en igualdad, en solidaridad, el laicismo, la libertad de pensamiento y de cátedra, la libertad individual, la experimentación, los métodos participativos y de aprendizaje, trabajando al aire

libre, excursiones de educación física y por último la educación sexual con la explicación de los métodos anticonceptivos, y, sobre todo, en la tolerancia y el respeto. Las maestras eran un modelo para el resto de niñas de persona independiente y moderna.

Todo esto lo hacían utilizando los distintos métodos pedagógicos.

En primer lugar, el método Montessori, según Almudena Palacios (2018), “se caracteriza por la independencia de los alumnos, la libertad con límites y el respeto por el desarrollo físico y social del niño. Consiste en seguir el ritmo del niño, acompañándolo durante su vida creando un ambiente tranquilo y respetuoso”.

En segundo lugar, el método Decroly, que, según Florentino Rodríguez y Rodríguez (1925), es “el método que prepara al niño para la vida social actual y que debe iniciarle en el conocimiento de su propia personalidad, la conciencia del yo, de las necesidades, de las aspiraciones, de los fines y de los ideales; y también en el conocimiento del medio natural y humano en que vive, del que depende y en el que debe actuar para que sus necesidades, aspiraciones, fines e ideales se cumplan”.

En tercer lugar, el método de proyectos, que según Rudolf Tippelt y Hans Lindemann (2001), es “un método que fomenta una actuación creativa y orientada a los objetivos en el sentido que se transmitan las competencias específicas y las competencias interdisciplinares a partir de las experiencias de los propios alumnos”.

En cuarto lugar, el método Freinet, que, según Oscar A. Zapata (2012), es “un método que consiste en que la enseñanza y el aprendizaje se hace a través de la actividad específica, es decir, por medio de la exploración y la experimentación. El niño aprende de forma autodidacta”.

Por último, el método Cousinet, que, según María Castillo Aguilar (2009), “consiste en llevar a la escuela el mismo espíritu de actividades espontáneas que realizan los niños fuera de ella. Los alumnos tienen la libertad de agruparse para hacer los trabajos que les interesa y el rol del profesor es de observador y consejero”.

Las mujeres maestras, fueron mujeres jóvenes que obtenían su título universitario, y después opositaban o se formaban para obtener su puesto de trabajo. Estas maestras consiguieron independencia económica, que aunque no se tradujese en altos lujos, sí permitía que estas mujeres se desvinculasen del núcleo familiar. (Sánchez Morillas, C.M, 2014)

3.1.4.3 Franquismo y siglo XX

El 4 de septiembre, el 8 de noviembre y el 7 de diciembre de 1936 se dictaron órdenes para depurar desde los docentes hasta los alumnos, pasando por los libros de texto y las bibliotecas escolares de las que se barrió todo libro que no respondiera a los principios de la realidad y la moral cristiana y exaltara el patriotismo. (Grana Gil, I 2015)

A partir de los años 40 y 50, la educación se basaba en una ideología moral, católica y patriótica, donde tanto las niñas como las maestras, debían ir a rezar todas las mañanas, inculcarles, valores, ayudarlas a formarse socialmente, moralmente y en base a la higiene, para que llegase a ser “una mujer adulta trabajadora y respetuosa de las autoridades” (González Pérez, T. 2014).

No fue hasta entrados los años 60, cuando las mujeres egresadas de la Escuela de Magisterio, mostraban un menor arraigo a la ideología del régimen y empezaron a surgir los primeros

movimientos que reivindicaban derechos y deberes de una mujer libre. (González Pérez, T. 2014)

La metodología que se llevó a cabo durante el Franquismo era la de seguir con los ideales del régimen. Es decir, la supresión del laicismo y la enseñanza mixta, trabajar con lenguas distintas al castellano y la depuración y represión de los maestros y las maestras con los ideales de la República. Los ideales que seguían los maestros del franquismo eran los pilares básicos de la dictadura, la obligación de enseñar e impartir la religión y el patriotismo.

Detectamos a buenas profesionales y políticamente correctas, sacrificadas, sin ambiciones en coherencia con el rol asignado. Todas sus respuestas están impregnadas por la ideología del nacional-catolicismo y sumisión educadora bajo las consignas del régimen. [...] Su misión era adoctrinar a las nuevas generaciones en el nacional-catolicismo y ellas cumplieron su tarea. No eran conscientes de las limitaciones por ser mujeres ni admitían la reflexión frente a los dogmas del régimen dictatorial. La vocación... implicaba entrega y amor a la infancia, una especie de sacrificio por el prójimo con su matiz católico, además de constituir la mejor profesión para las mujeres. (González Pérez, T. 2014)

Las clases del franquismo se basaban en la separación por sexos, en mantener la pureza, la dignidad y el pudor de la mujer. Rechazar toda ideología y pensamiento ajeno al de la dictadura, formándose para la nueva sociedad. Además, las mujeres y los hombres cursaban las mismas asignaturas excepto que las mujeres aprendían labores del hogar mientras los hombres llevaban a cabo una formación premilitar.

Pese al desfavorable marco político y pedagógico generado durante el régimen de Franco a toda iniciativa pedagógica que tuviera un ligero matiz innovador, no se extirpó por completo la aparición o permanencia de algunas iniciativas de renovación pedagógica. Esta se desarrolló a través de iniciativas privadas localizadas principalmente en Cataluña y

Madrid, mayoritariamente motivadas y gestadas dentro de una clase burguesa y media disconforme con el modelo educativo que se daba en la época (Pericacho 2012)

En primer lugar, una de esas escuelas es la “Costa i Llobera” según Pericacho (2012) es un centro público con las tres etapas educativas, caracterizado por ser una escuela innovadora y ligada a los movimientos de renovación pedagógica de Cataluña.

En segundo lugar, el colegio “Decroly” que según Pericacho es un centro concertado caracterizado por adoptar un sistema pedagógico que tiende a una enseñanza personalizada, el uso de los métodos activos y el trabajo en equipo

Por último, otro de los muchos ejemplos de renovación pedagógica, es el colegio “Estilo”, que según Pericacho es un centro privado fundado por Josefina Aldecoa ideado para modernizar el método pedagógico de la Dictadura. Acogió a intelectuales, artistas y a todos los que buscaban una educación diferente basada en los principios del Krausismo y el modelo pedagógico de la Institución de la Libre Enseñanza

Las maestras representaron la renovación o la tradición, dependiendo del momento. Transmitieron contenidos (enseñaron a leer, escribir, contar, doctrina cristiana, algunos conocimientos elementales de materias básicas, además de coser y bordar a las niñas) pero también mensajes morales e ideológicos. Adoctrinaban en valores y consignas, incluso acuñando modelos de niños y niñas, según mandaban los cánones de la época. (González Pérez, T. 2014)

IV. REFLEXIONES FINALES

Este trabajo pone de relieve las dificultades a las que se han enfrentado las maestras en el desempeño de su profesión a lo largo de los siglos XIX y XX. En la investigación se han constatado las barreras, los condicionantes y precariedad que sufrieron los maestros y maestras en la evolución de la profesión.

El Siglo XIX comenzó con a Industrialización. En este periodo existía una alta tasa de analfabetismo y pobreza, por lo que en 1812 la Constitución incluyó por primera vez un título dedicado a la educación. Este título era demasiado escaso para todas las cuestiones que había que abordar, así que en 1813 se elaboró el Informe Quintana y, en 1857 la Ley de Instrucción Pública que recogía los principios fundamentales del Reglamento de 1821, del Plan Duque de Rivas de 1836 y del Plan Pidal de 1845.

La primera Escuela Normal se creó en Madrid en 1839. Era allí dónde se formaban los maestros y su principal finalidad era la de formar en el método, la didáctica y la pedagogía, además de proporcionar una educación patriótica.

En el caso de las maestras, no tuvieron su primera Escuela Normal hasta 1857. En este periodo las maestras contaban con pocos recursos, además del rechazo de la sociedad hacia el desempeño de la profesión por su condición de mujeres. La principal diferencia con las Escuelas de Maestros era la exclusión de la enseñanza de las materias científicas, y la inclusión de la formación de tareas del hogar y labores.

En el ámbito salarial, los maestros eran remunerados en función al número de habitantes que tenía cada localidad. Los salarios oscilaban entre los 700 reales en las localidades más pequeñas,

a los 9.000 reales en las localidades más grandes. En el caso de las maestras, en la Ley no se hace referencia a estos datos, y se limita a firmar que el salario es un tercio menor que el del maestro, ya que se daba por hecho que era un sueldo complementario al del marido.

En cuanto a los traslados, en el siglo XIX el proceso era el mismo tanto para los maestros como para las maestras. Las plazas vacantes se publicaban en el periódico *La Unión*, y eran plazas perfiladas, por sueldos, composición... Si la retribución anual era menor a 825 reales esos traslados los llevaban las Juntas Provinciales. En cambio, si la retribución anual era mayor a 825 reales, entraban en un concurso de traslado, siempre y cuando, se cumpliesen unos requisitos determinados.

La educación fue uno de los pilares fundamentales de la Segunda República que aspiraba a combatir el gran analfabetismo existente en la población. Se proyectó aumentar la creación de centros educativos, lo que implicaba un mayor número de puestos de trabajo para maestros y maestras.

En este periodo, las Escuelas Normales eran mixtas y coeducativas. Se buscaba educar en igualdad utilizando pedagogías activas y del desarrollo de la personalidad. Las maestras se configuraban como agentes de cambio y de transformación sobre todo en el medio rural.

En la Segunda República, los salarios eran iguales tanto para las mujeres como para los hombres. Se amparaba el trabajo de las mujeres por vía de la protección a la maternidad mediante un seguro específico, lo que constituyó un significativo avance para los derechos de las mujeres trabajadoras.

La escuela de la Segunda República era unificada, gratuita, obligatoria y laica, con libertad de cátedra para los maestros y maestras. Las mujeres maestras eran un modelo para el resto de mujeres de la comunidad como personas libres e independientes.

El periodo franquista comenzó con la depuración de los maestros y maestras y la eliminación de libros y bibliotecas. En el franquismo se sustituyeron las Escuelas Normales por las Escuelas de Magisterio. En los años 40 y 50 el acceso de las mujeres a la formación era de forma gradual, en los años 60 se amplió considerablemente la entrada a las Escuelas de Magisterio. Los docentes tenían que formarse en la religión y en la moral del régimen vigente. Los hombres adquirían una formación pre-militar y durante el segundo y tercer curso debían acudir al Frente de Juventudes; en cambio las mujeres se formaban en labores y trabajos del hogar y durante el segundo y tercer curso debían acudir a la Sección Femenina. Para las mujeres era un privilegio socioeconómico el poder acceder a una formación.

Los salarios se graduaban según el escalafón en el que se encontrase el maestro. Además, se ampliaba el sueldo 1.000 pesetas por cada cinco años de ejercicio. En cuanto a las maestras contaban con unos salarios bajos, pero eran admiradas por su autonomía, por romper con los moldes establecidos y por cambiar la imagen social.

En el caso de los traslados se debían de cumplir unos requisitos: debía estar correctamente justificado y ser aprobado por el Claustro. Cabe destacar que todas las plazas vacantes de las maestras de la República fueron cubiertas por varones.

En la escuela del franquismo la educación era católica, con separación por sexos, y solo se podía usar como lengua oficial el castellano. Durante el franquismo, hubo dos etapas

diferenciadas para las mujeres maestras: en los años 40-50 la ideología era moral, católica y patriótica, y a partir de los años 60 empezaron a surgir los primeros movimientos reivindicativos por parte de asociaciones de mujeres que reclamaban un espacio propio.

Para finalizar, me gustaría resaltar el papel fundamental que desempeñaron las maestras rurales en el siglo XIX y XX. Las escuelas de las zonas urbanas no presentaban los problemas de las escuelas de las zonas rurales. En el ámbito rural, la falta de infraestructuras, el difícil acceso geográfico, la grave analfabetización y los bajos niveles socioeconómicos obligaban a que los niños empezasen a trabajar en edades tempranas, ya que la educación se consideraba un aspecto secundario frente a la necesidad de subsistencia.

Las maestras rurales además de ejercer su labor, ayudaban a las madres del pueblo apoyándolas en otros ámbitos sociales lo que las convertía en ejes centrales de la vida de la comunidad.

En el Siglo XIX, las maestras eran las grandes olvidadas, y sufrían el rechazo de la sociedad, pues no se admitía que una mujer desempeñase un puesto de trabajo en vez de dedicarse al hogar y a la crianza de los hijos.

En la II República, se reforzó la profesión de la maestra, tanto fue así, que las condiciones laborales, políticas y sociales eran muy parecidas a las de sus compañeros varones. Fueron grandes pensadoras, con valores similares a los actuales. Esto supuso un gran avance para la profesión.

El Franquismo supuso una vuelta a la forma tradicional de educación del siglo XIX. Con el paso de los años la rigidez del régimen fue debilitándose.

El desarrollo de este trabajo me ha ayudado a entender la importancia del papel que las mujeres maestras han desempeñado en la sociedad. Creo que es fundamental conocer la evolución a lo largo del periodo histórico analizado, para entender la labor de las maestras en la actualidad. Las maestras han sido unas luchadoras incansables que han reivindicado su espacio en la sociedad con los medios puestos a su alcance en cada momento histórico. Reivindicar su historia es dar voz a su lucha, y nos sirve de referente a las nuevas maestras en la difícil tarea de la educación. Finalizamos con una cita de María Montessori (educadora y médica italiana, 1870-1952), que resume para mí la esencia de la educación:

La primera tarea de la educación es agitar la vida, pero hay que dejarla libre para que se desarrolle. (Montessori, M. 1870-1952)

V. BIBLIOGRAFÍA

ABÓS OLIVARES, P. (2013). *La Escuela Normal de maestras de Teruel, un centro para la igualdad (1857-1901)*. Ediciones Universidad de Salamanca.

ABÓS OLIVARES, P & DOMÍNGUEZ CABREJAS, M^a. R & CANCHEZ MARTÍN, A. (2005). Las Escuelas Normales de Teruel. El empeño por la supervivencia. *Anuario de pedagogía (5)*. 11-42

AGUILAR, M. C. (2009). Métodos y proyectos educativos. *Innovación y experiencias educativas, 15*, 1-9.

ALCALÁ IBÁÑEZ, M^a. L. (2016). *La escuela rural: historia de la enseñanza primaria en la provincia de Teruel (1857-1931)*. [Tesis Doctoral, UNED]. Repositorio Institucional-Dialnet

ALCALÁ IBÁÑEZ, M.^a L & CASTÁN ESTEBAN, JL. (2020). Documentos para la historia de la educación en España. La provincia de Teruel (1845-1930). *FahrenHouse 16*.

ALCALÁ IBÁÑEZ, M.^a L & CASTÁN ESTEBAN, JL. (2019). *Los orígenes de la escuela rural en Teruel: La creación de un sistema escolar en el siglo XIX*. Caligrama.

ALCARAZ, F. D., & ISASI, S. M. (2008). La segunda enseñanza hasta la dictadura de Primo de Rivera. *Ensayos: Revista de la Facultad de Educación de Albacete, (23)*, 255-282

ALDECOA, J.R. (1990). *Historia de una maestra*. Anagrama

ARAQUE HONTANGAS, N. (2009). La formación de las maestras durante la primera etapa del franquismo.

ARNAU HABA, M. (2020). La voz del pasado. El sistema educativo y la formación de las maestras en el franquismo.

CANES GARRIDO, F. (1993). Las misiones pedagógicas: educación y tiempo libre en la Segunda República. *Revista Complutense de Educación*, 4 (1), 147-168

CASTÁN, J. L. (2017). La organización de la inspección de educación en la II República Española: el decreto de 2 de diciembre de 1932.

CORTADA ANDREU, E. (2002). Hostilidad, negociación y conciencia profesional: el día a día de las maestras del siglo XIX. *Ayer* (45), 223-250.

DOMENECH JIMÉNEZ, M. I. (2016). *Las maestras de la guerra civil y el primer franquismo en la provincia de Alicante*. [Tesis Doctoral, Universidad de Alicante]. Repositorio Institucional-Dialnet.

ESCOLANO BENITO, A. (s.f). *Las escuelas normales, siglo y medio de perspectiva histórica*. Universidad de Salamanca.

ESTEBAN FRADES, S. (2016). La renovación pedagógica en España: un movimiento social más allá del didactismo. *Tendencias pedagógicas*.

FERNÁNDEZ SORIA, J. M., & AGULLÓ DÍAZ, M. D. C. (1999). Depuración de maestras en el franquismo.

FETE-UGT & FECCOO & STES.i (2011). *Las maestras de la república*. www.sindicadas.es (Consulta el 12 de diciembre de 2020).

GARCÍA, C. N. (abril 2002). La figura del maestro, en la Escuela de la República. *Revista interuniversitaria de formación del profesorado*, (43), 21-37.

GIMÉNEZ CALVO, M^a P. (2019). *Historia de vida de maestras. Rescatando Identidades Docentes de maestras españolas*. [Trabajo Fin de Máster, Universidad de Zaragoza]. 1library

GÓMEZ CRESPO, J. C. (1966). El plan de estudios del Duque de Rivas: en él se dió por vez primera el nombre de Institutos a los Centros de Enseñanza Media Oficial. *Enseñanza media*.

GONZÁLEZ PÉREZ, T. (2014). Maestras españolas en el franquismo. Protagonistas olvidadas. *REXE. Revista de Estudios y Experiencias en Educación*, 13 (25), 107-124.

GRANA GIL, I. & MARTÍN ZÚÑIGA, F. (2016). Las profesoras durante el franquismo: freno a la vanguardia intelectual de las mujeres. *Bordón. Revista de pedagogía*, 68 (3), 59-71.

GUDÍN DE LA LAMA, E., & VOCES FERNÁNDEZ, J. (2019). *El duque de Rivas y la Instrucción pública*. Universidad Carlos III de Madrid.

JIMÉNEZ MARTÍNEZ, R. (2009). La escuela rural. La huella que se borra. *Cabás*, (2), 5.

JUÁREZ, J. P. (2006). *La formación permanente del profesorado: una perspectiva histórica*. Centro de Profesores de Albacete, Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha.

LORENZO VICENTE, J. A. (1996). Evolución y problemática de la Educación Secundaria Contemporánea en España. *Revista complutense de educación*.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, J.J. (S.F). *La legislación escolar en la II república española. Un referente de progreso y libertad en la escuela pública* [Discurso principal]. Charla en el Aula de Cultura del Ayuntamiento de Peligros, Granada, Institutos “Rafael Arozarena” y “Villalba Hervás” de La Orotava, Tenerife.

MÍNGUEZ BLASCO, R. (2010). Los orígenes de la feminización del magisterio en España: las maestras de la Sociedad Económica de Valencia (1819-1866). *Arenal: Revista de historia de mujeres*, 17(1), 101-123.

MORENTE VALERO, F. (2001). La muerte de una ilusión: el Magisterio español en la Guerra Civil y el primer franquismo. *Historia y comunicación social*, (6), 187-201.

NAVARRO GARCÍA, C. (2002). La figura del maestro, en la Escuela de la República. *Revista interuniversitaria de formación del profesorado*, (43), 21-37.

NAVARRO SALADRINAS, R. (1989). El franquismo, la escuela y el maestro (1936-1975).

PALACIOS, A. (2018). El método Montessori ¿En qué consiste este famoso método educativo?. <http://www.magisterio.com.co/articulo/el-metodo-montessori-en-que-consiste-este-famoso-metodo-educativo> (Consultado 4 octubre 2021)

PAZ TORRES, O. (2015). Aspiraciones y oportunidades de las mujeres en la Segunda República española: el acceso a la inspección de trabajo.

PERICACHO GÓMEZ, F. J. (2014). Pasado y presente de la renovación pedagógica en España (de finales del Siglo XIX a nuestros días): un recorrido a través de escuelas emblemáticas. *Revista complutense de educación*.

QUINTANA, J.M. (1814). Informe Quintana: Dictamen y Proyecto de Decreto sobre el arreglo general de la Enseñanza Pública.

REAL APOLO, C. (2012). La configuración del sistema educativo español en el siglo XIX: Legislación educativa y pensamiento político. *Campo abierto*.

RODRÍGUEZ GARCÍA, A. (2015). Educación como arma para la igualdad: mujeres republicanas en la IIª República y Guerra Civil. [Trabajo de Fin de Grado].

SÁNCHEZ MORILLAS, C. M. (2014). La figura de la maestra rural en la Segunda República. *Antropología Experimental*, (10). 119-128. Recuperado a partir de <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rae/article/view/1972> (Consultado el 26 de agosto de 2021)

SARASÚA, C. (2002). Aprendiendo a ser mujeres: las escuelas de niñas en la España del siglo XIX. *Cuadernos de historia contemporánea*, (24), 281-297.

TIPPELT, R., & LINDEMANN, H. (2001). El método de proyectos. *El Salvador, München, Berlin, 13*.

Y RODRÍGUEZ, F. R. (1925). *El método Decroly*. Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

ZAPATA, O.A. (2012). *Juego y aprendizaje escolar*. Pax.
https://www.gerza.com/articulos/aprendizaje/todos_articulos/metodo_freinet.html

(Consultado 4 octubre 2021)